CIV Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo
Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC)
Unidad de Seminarios Dr. Ignacio Chávez de la Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, 13 y 14 de abril, 2026

Gratuidad universal versus gratuidad selectiva
Educación superior en América Latina
Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y Perú

Germán Álvarez Mendiola
Departamento de Investigaciones Educativas
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados
(DIE, Cinvestav)
Correo electrónico: galvare@cinvestav.mx

Gratuidad universal versus gratuidad selectiva

Educación superior en América Latina
Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y Perú

La pregunta de fondo es cómo se distribuye el subsidio público, quién logra apropiarse de él y qué desigualdades corrige realmente.

La cuestión no es solo quién paga la matrícula.

1.Punto de partida conceptual

La gratuidad no elimina el costo de la educación superior; redistribuye quién lo absorbe.

La gratuidad universal exime a todos los usuarios del tramo público.

La gratuidad selectiva concentra el subsidio en grupos priorizados por ingreso, vulnerabilidad u otras desventajas.

La controversia es distributiva antes que meramente jurídica.

No discutimos solo precios: discutimos justicia distributiva.

2. Estado de la cuestión

Un registro normativo asocia gratuidad con derecho social y responsabilidad estatal.

Un registro económico-fiscal se concentra en sostenibilidad, suficiencia y calidad.

Un registro distributivo pregunta si la gratuidad universal puede ser regresiva en sistemas socialmente sesgados.

Un cuarto registro evalúa efectos sobre permanencia, desempeño y graduación.

La literatura converge en un punto: la matrícula no agota el problema.

3. Cómo comparar los casos

No se busca un ranking moral de países ni un efecto causal único.

Se comparan seis configuraciones nacionales dentro de un mismo problema regional.

Cinco dimensiones ordenan el análisis: tipo de gratuidad, selectividad, políticas compensatorias, efectos sobre acceso y suficiencia financiera.

La comparación permite identificar patrones sin borrar trayectorias nacionales.

La pregunta es comparativa: ¿en qué condiciones funciona mejor cada fórmula?

4. Seis países, seis arreglos, un mismo conflicto

Argentina: gratuidad pública amplia e ingreso irrestricto como principio normativo.

Chile: gratuidad selectiva con fuerte regulación y tensiones sobre arancel real y calidad.

Brasil: gratuidad pública, Prouni y cuotas; combinación entre derecho y compensación.

Colombia: focalización amplia en el sector público; permanencia incorporada al diseño.

México: universalismo jurídico, gradualidad presupuestaria y cumplimiento desigual.

Perú: gratuidad pública acotada, complementada por becas focalizadas.

El hallazgo preliminar es simple: en la región casi no hay modelos puros.

5. El contraste más útil: Argentina y Chile

Argentina condensa el universalismo: gratuidad amplia e ingreso irrestricto en el sector público.

Chile condensa la focalización: el subsidio se concentra en el 60% de menores ingresos.

El primer modelo fortalece con claridad el principio de derecho.

El segundo mejora la progresividad inmediata del gasto.

Ninguno resuelve por sí solo permanencia, jerarquía institucional ni desigualdad de trayectorias.

La oposición no es “bueno contra malo”: es una tensión entre principios y efectos.

6. Brasil, Colombia y Perú: arreglos mixtos o intermedios

Brasil muestra que la gratuidad pública puede coexistir con subsidios focalizados y acciones afirmativas de gran escala.

Colombia desplaza la focalización hacia el sector público y añade reglas para sostener la permanencia.

Perú recuerda que la gratuidad puede ser pública pero limitada, y apoyarse en becas compensatorias.

Estos tres casos amplían el repertorio regional y evitan una dicotomía demasiado rígida.

El debate regional no se ordena por dos modelos puros, sino por combinaciones.

7. México: el caso más útil para este público

La Constitución de 2019 y la LGES de 2021 instalaron obligatoriedad y gratuidad en el sector público.

La propia norma introdujo gradualidad, largo plazo y disponibilidad presupuestaria.

El resultado es una tensión entre universalismo legal y selectividad de hecho.

La evidencia reciente muestra expansión del discurso, pero debilidad en instrumentos financieros, cobertura y cumplimiento efectivo.

México obliga a mirar la distancia entre mandato normativo y capacidad estatal.

8. Conclusiones para la discusión

La gratuidad universal fortalece mejor el principio de derecho.

La gratuidad selectiva puede distribuir el gasto con mayor progresividad inmediata.

La diferencia decisiva no está solo en el diseño jurídico, sino en la estructura del sistema, la suficiencia financiera y las políticas de permanencia.

La pregunta de fondo para América Latina no es si la gratuidad importa, sino qué tipo de gratuidad corrige mejor la desigualdad realmente existente.

La gratuidad importa. La estructura del sistema importa más.

Bibliografía

Agosin, M. (2017, 14 de julio). Gratuidad y calidad. Blog de Manuel Agosin.

Álvarez Mendiola, G. (2024). Educación superior en Iberoamérica: Informe México. Centro Interuniversitario de Desarrollo.

Bernasconi, A. (2018, 31 de julio). Gratuidad: la mañana después….

Casillas, M., & López, R. (Coords.). (2024). Balance de las políticas de educación superior en la Cuarta Transformación (2018-2024). Editorial Transdigital. https://doi.org/10.56162/transdigitalb30

Comisión de Financiamiento del CONACES. (2022). Modelo y política de financiamiento que garantice la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior (Documento de trabajo).

Congreso de la República del Perú. (2022). Ley Universitaria (texto actualizado de la Ley N.° 30220). Ministerio de Educación del Perú.

Doberti, J. I. (s. f.). Gratuidad y equidad en los debates de esta década.

Espinoza, Ó., Larrondo, Y., Corradi, B., Maldonado, K., Sandoval, L., & González, L. E. (2022). ¿Contribuye la gratuidad a la permanencia en la educación superior? Percepciones de estudiantes acerca de su experiencia universitaria. Calidad en la Educación, 57, 67–100. https://doi.org/10.31619/caledu.n57.1245

Flores, R., Iglesias, C., Paredes, R., & Valdés, N. (2020). Política de gratuidad y desempeño académico en educación superior técnica profesional. Lecciones a partir del caso de Duoc UC. Calidad en la Educación, 52, 239–262. https://doi.org/10.31619/caledu.n52.755

García de Fanelli, A., & Adrogué, C. (2019). Equidad en el acceso y la graduación en la educación superior: Reflexiones desde el Cono Sur. Archivos Analíticos de Políticas Educativas, 27(96). https://doi.org/10.14507/epaa.27.3843

Honorable Congreso de la Nación Argentina. (2015). Ley 27.204: Implementación efectiva de la responsabilidad del Estado en el nivel de educación superior.

México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). Ley General de Educación Superior.

Ministerio de Educación de Chile. (s. f.). Gratuidad en la educación superior.

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (s. f.). Política de gratuidad "Puedo Estudiar".

Ministério da Educação. (s. f.-a). Programa Universidade para Todos (Prouni).

Ministério da Educação. (s. f.-b). Lei de Cotas.

PRONABEC. (2026). Beca 18.

Rodríguez Gómez, R. (2022, 29 de septiembre). Obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, ¿cambio de opinión? Campus Milenio.

Usher, A. (2018, 20 de septiembre). Targeted free tuition: A global analysis.